

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2014-00489-00

Armenia Quindío, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención al memorial visto a folio No. 41; es procedente decretar las medidas previas solicitadas de conformidad con el artículo 599 del C.G. del Proceso. Por lo que el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR O DEL REMANENTE DE LOS EMBARGADOS que resulten dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado al No. 2020-00007-00, tramitado en el Juzgado Primero Civil Municipal de Pereira, por Jairo Mazo Mallorquín en contra del aquí demandado Daniel Alberto Agudelo Quintero.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., en concordancia con el inciso 4, numeral 6 del artículo 468 de la misma obra. Líbrese la comunicación correspondiente. Para los fines legales pertinentes, esta medida se limita en la suma de \$4.000.000.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO  
JUEZ.

*LMGR.  
(ARCHIVO 11)*

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
No. 045 DEL 28 DE MARZO DE 2022  
  
BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Silvio Alexander Belalcazar Revelo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 006 Oral**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fef737b1d95b221ac0d59c2f1a44d4177fbd0173a0d8d51ef141963fa9fb1bc8**

Documento generado en 25/03/2022 09:30:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**